TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2936

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 175/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DE H° A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - 4TA. TANDA PUENTES. LOTE 2. LLAMADO MOPC N° 116/2018. ID 343561. PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN ÁREAS RURALES, MEDIANTE EL USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA LOCAL EN LA REGIÓN ORIENTAL (CAF). CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 8711.

Asunción, 24 de noviembre de 2022

VISTO: La Nota UOC N° 4647/2.022 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato S.G. Ministro N° 175/2019, firmado por la Empresa ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO, para la Construcción de Puentes de H° A° en varios Departamentos de la Región Oriental Lote 2. Llamado MOPC N° 116/2018, LPI; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Articulo 4° inciso i) de la Ley N° 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 933/2019, se aprueba el Resultado del Llamado MOPC N° 116/2018 para la Construcción de Puentes de H° A°, y se adjudica el LOTE 2, a favor de la Empresa ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO.

Que en las Clausula 4.3, 14, 15, 16, 19.2 de las Condiciones Generales del Contrato S.G. MINISTRO N° 175/2019, suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES con la empresa ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO para

M.O.P.C.

89 (ochenta y nueve

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ...2936...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 175/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DE H° A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - 4TA. TANDA PUENTES. LOTE 2. LLAMADO MOPC N° 116/2018. ID 343561. PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN ÁREAS RURALES, MEDIANTE EL USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA LOCAL EN LA REGIÓN ORIENTAL (CAF). CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 8711.

la construcción de puentes de H°A°, en fecha 30 de mayo de 2019, se establece: Clausula 4.3-Documentos Contractuales Posteriores a la Formalización del Contrato "El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2051/03", Clausula 14- Obras o Trabajos no previstos "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62° de la Ley N° 2051/03....." Clausula 15-Convenios Modificatorios. Aumento del alcance de las Obras "En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03. ...." Cláusula 16-Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras "En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03. ....", Cláusula N° 19.2 Prorroga de Plazos de Ejecución " ... la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante Convenios Modificatorios conforme al Artículo 62° de la Ley 2051/03".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe favorable al convenio según DAT N° 117/2022.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto del convenio según DAJ N° 2953/2022.

Que la Dirección de Caminos Vecinales - de fecha 27/10/2022, ha emitido el informe técnico del convenio.

M.O.P.C.

88(ochenta y ocho)

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2936

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 175/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DE H° A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - 4TA. TANDA PUENTES. LOTE 2. LLAMADO MOPC N° 116/2018. ID 343561. PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN ÁREAS RURALES, MEDIANTE EL USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA LOCAL EN LA REGIÓN ORIENTAL (CAF). CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 8711.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 2 al CONTRATO SG MINISTRO N° 175/2019 suscrito con la empresa ING. CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO para la Construcción de Puentes de H° A° - Lote 2.

Artículo 2°.- Con las modificaciones introducidas en el presente Convenio Modificatorio N° 2, el monto del contrato sufre una disminución de **Gs. 20.348.275, (guaraníes veinte millones trecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco)** IVA incluido; dando una variación final de 18,74% sobre el monto contractual, dando un importe total a pagar por los servicios originalmente contratados más la disminución de los servicios incluidos en el presente Convenio Modificatorio, la suma de **Gs. 9.974.560.125, (nueve mil novecientos setenta y cuatro millones quinientos sesenta mil ciento veinticinco)** IVA incluido.

Artículo 3°.- El presente Convenio Modificatorio N° 2 modifica el plazo de ejecución de obras contractual vigente, determinado por la inclusión de ítems nuevos, siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 29 de octubre de 2022.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ad 28046
Ministro Interino

RSC/ag

M.O.P.C.